

concuera fielmente con su original

Corrientes, 6 de julio de 2017

Poder Ejecutivo  
Corrientes

Dr. SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA  
DIRECTORA DE DESPACHO  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
PODER EJECUTIVO  
PROVINCIA DE CORRIENTES

**DECRETO N° 1650**

**CORRIENTES, 6 de julio de 2017**

**VISTO:**

La Resol. N° 6.148 del 05/12/2016, el receso escolar de invierno 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la implementación de la feria administrativa es un mecanismo beneficioso para el desempeño de los agentes y para el orden económico de la Administración Pública provincial.

Que el establecimiento de un período de descanso para el personal de la Administración pública provincial en esta etapa del año, que coincide con el receso escolar y facilita la integración del núcleo familiar, resulta decisivo para el mejoramiento del clima laboral y el bienestar de los agentes.

Que se considera conveniente su implementación, adecuando los términos de su duración y asegurando la no interrupción de los servicios públicos del Estado.

Que para asegurar el normal desarrollo de los servicios es conveniente acordar esta licencia en dos períodos, indicando al titular de cada área o repartición efectuar la correspondiente distribución de personal.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE** feria administrativa para todas las reparticiones de la Administración Pública provincial (Administración central y organismos descentralizados y/o autárquicos) por un lapso de cinco (5) días, que será otorgado en uno de los siguientes períodos: 1) desde el 17 al 21 de julio de 2017 y 2) desde  
Sigue Hoja N° 2...

Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO  
Ministro  
Secretario General

Dr. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI  
Ministro  
Coordinación y Planificación

Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

///...

el 24 al 28 de julio de 2017. El titular de cada repartición arbitrará las medidas necesarias para que el personal a su cargo goce de este beneficio en uno de los períodos, con excepción del área Seguridad y del Instituto de Cardiología de Corrientes.

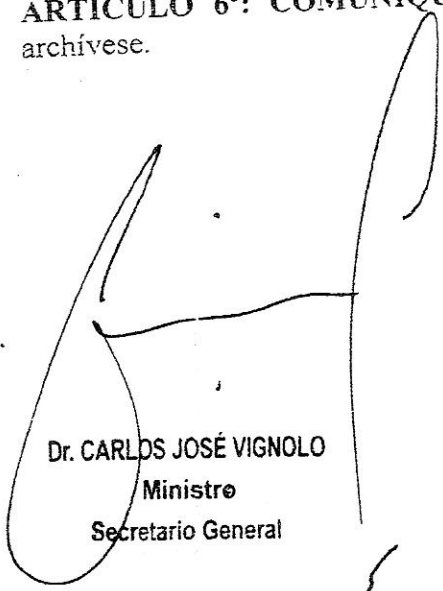
**ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE** a los ministerios de Seguridad y de Salud Pública y organismos descentralizados, a instrumentar mediante resoluciones la forma de otorgar la licencia concedida por el artículo 1º, cuidando de no afectar los servicios respectivos, a cuyo fin podrán modificar los lapsos indicados dividiendo al personal en mayor cantidad de grupos sin alterar la extensión de la licencia.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que el personal que por la causa prevista en el artículo anterior no pueda hacer uso de la feria administrativa, en los plazos previstos, podrá hacerlo hasta el 29 de septiembre de 2017, expirando este derecho en la fecha indicada, sin excepción.

**ARTÍCULO 4º: EXCEPTÚANSE** de las disposiciones del presente decreto los sectores o áreas que cuenten con regímenes especiales de licencia.

**ARTÍCULO 5º: EL** presente decreto es refrendado por los ministros Secretario General y de Coordinación y Planificación.

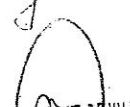
**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE.** publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

  
Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO  
Ministro  
Secretario General

  
Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

  
Dr. EDUARDO ALEJANDRO VISCHI  
Ministro  
Coordinación y Planificación

CERTIFICO Que la presente fotocopia  
concorda fielmente con su original.  
Corrientes... 6 de Julio de 2017

  
Dra. SILVIA M. ESCOBAR DE VILLAGRA  
DIRECTORA DE DESPACHO  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
PODER EJECUTIVO  
PROVINCIA DE CORRIENTES